

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 209

TERCER INFORME PARCIAL

de agosto de 2023
1 *Septiembre*


TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 1SEP'23 11:17

ML
AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado 209, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, enmendada mediante la Resolución del Senado 650, de la autoría de la senadora Rivera Lassén, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Organización de las Naciones Unidas ("ONU"), la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado ("COHADIP") y Amnistía Internacional, en su función de armonizar los cambios sociales, políticos y económicos alrededor del mundo, ya han reconocido la existencia de un derecho humano a un medioambiente sano como un derivado del derecho a la vida, la libertad, la dignidad humana y la seguridad.

De igual forma, la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le reconoce a las personas el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. Además, prohíbe que una persona sea privada de su libertad o propiedad sin un debido proceso de ley, ni se le negará la igual protección de las leyes. Incluso, el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, se establece:

[s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". Este precepto, le adscribe a la preservación de la naturaleza en Puerto Rico rango constitucional. No solo en la constitución, pero nuestro estado de derecho en diversas legislaciones sustenta el deseo de cuidado de la naturaleza y los ecosistemas.

Además, el Artículo 3(b) de la Ley de Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, proscribire:

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medioambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medioambiente.

Finalmente, en el Artículo 3 de la Nueva Ley de Conservación de Vida Silvestre, Ley 241-1999, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de la vida silvestre y en particular del hábitat natural de dichas especies".

Es deber de esta Asamblea Legislativa adaptar las protecciones de nuestro ordenamiento jurídico a la evolución de los derechos humanos a nivel internacional y a los cambios sociales, políticos y económicos de nuestro de Puerto Rico. Al tratarse de derechos fundamentales y de alto rango constitucional, es necesario fomentar la creación,

evolución y actualización de estos derechos e incorporarlos en nuestra jurisdicción. Además, la Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y atender situaciones de alto interés público, a través de sus poderes investigativos de las comisiones creadas por cada Cuerpo. Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983); *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 112 D.P.R. 407 (1984).

La Resolución del Senado 209, brinda a la Comisión informante la jurisdicción para realizar investigaciones dirigidas a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Además, provee jurisdicción para recomendar legislación relacionada a los derechos humanos, el respeto a la diversidad y todo lo concerniente al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte de las facultades autorizadas por nuestro reglamento, esta Comisión llevó a cabo una Vista Ocular de la presente medida el 10 de marzo de 2023, en el Campamento Pelicano en Aguadilla, el Campamento Cemí y Campamento Carey, ambos en Rincón. Los trabajos comenzaron a las 11:07 de la mañana, en el Campamento Pelicano en Aguadilla, Puerto Rico. Posteriormente, la Presidenta de esta Comisión, presentó ante el Cuerpo del Senado, varias Peticiones de Información dirigidas a diversas agencias y municipios. Las mismas fueron aprobadas por el Senado y debidamente diligenciadas a dichas entidades. Además, la Comisión celebró una Vista Pública el 7 de junio de 2023, que comenzó a las las 9:47 am en el Salón de Audiencias Miguel A. García Méndez, con el propósito de investigar sobre las situaciones que están ocurriendo en varias comunidades de distintos municipios, sus implicaciones en las comunidades aledañas, así como el impacto ambiental a los recursos naturales. Particularmente, la Comisión recopiló información sobre la situación en la Cueva del Indio en Arecibo; el Valle

Mucarabones en Toa Alta, así como el área especialmente protegida agrícola del Barrio Vegas, la Reserva Natural de Planadas de Yeyesa y el barrio Farallón en Cayey, incluyendo la construcción del Conector 158 en el Km 35.4 de la parte noreste de la Autopista PR-52.

HALLAZGOS

I. VISTA OCULAR

Con el objetivo de investigar las denuncias de violaciones al derecho del pueblo de Puerto Rico a disfrutar de un medioambiente saludable y a la responsabilidad de contribuir a la conservación del medioambiente que se han hecho por ciudadanos y ciudadanas del área de Aguadilla y Rincón, la Comisión informante realizó una Vista Ocular del 10 de marzo de 2023 en el Campamento Pelicano de Aguadilla, el Campamento Cemí de Rincón y el Campamento Carey.

A. CAMPAMENTO PELÍCANO – AGUADILLA

A las 11:07 am la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales abrió la vista ocular en el Campamento Pelicano en Aguadilla, Puerto Rico. En el campamento, el Sr. Alvin Alejandro Ortiz, explicó la situación: el desarrollador de The Cliffs destruyó parte del camino Los Lazos (camino boscoso que lleva a la playa de Crash Boat) y el mogote inmenso que era una de sus paredes, ubicado en la servidumbre del antiguo tren. La zona es ejemplo de zona de Carso y el camino, históricamente, ha sido uno de tránsito peatonal entre dos playas. Se supone que es zona protegida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). El Sr. Ortiz denunció que, luego de destruir el mogote, el desarrollador convirtió el área en una cantera sin tener permiso para ello y de forma ilegal. Este expresó que, debido a las acciones del desarrollador, actualmente está cayendo sedimento al mar de forma continua y ya un grupo de biólogos de la Universidad de Puerto Rico (UPR) documentó los daños que esto ha causado a los ecosistemas marítimos. Además, recalcan que ubicar construcciones sobre suelo cársico crea una situación peligrosa, por lo fácil que se derrumba el suelo.

El Sr. Alvin Alejandro Ortíz añadió que se presentó un pleito donde la organización Salva Aguadilla fue demandante pero no prosperaron. Recalaron que en las vistas del Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla se dejó claro que no se necesita más construcción. Informan sobre actividades ilegales en el muelle de azúcar, 86 casas construidas sobre cavernas y acuíferos, así como daños a estructuras colindantes, intentos de construir un campo de golf y descargues de combustibles/diésel.

Se alertó a la Comisión sobre una problemática que ha surgido en Punta Banderas, Luquillo. El Sr. Ortiz planteó que, según la información que les ha llegado, la Cervecería Medalla busca desarrollar un megaproyecto que cubre gran parte de la bahía.

B. CAMPAMENTO CEMÍ - RINCÓN

REZ
A las 1:38pm, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales abrió nuevamente la vista ocular en el Campamento Cemí en la comunidad de Punta Higuera ubicada en Rincón, Puerto Rico. En primer lugar, el Sr. Ramón Díaz Zambrana explica los problemas de gentrificación, desplazamiento y falta de vivienda que confrontan los residentes de Rincón.

En el campamento se explicó que el mismo se fundó el 3 de enero de 2023, ante las actuaciones de la barra/restaurante/hospedería Beach House quien luego del huracán Fiona, construyó una trinchera donde colocó tubos soterrados y construyó 2 desagües ilegales para su hospedería. Además, utilizó sillas para apropiarse de área pública que tiene vista hacia Desecheo. La organización Salva Rincón fue clave en el desarrollo del campamento y la movilización de la comunidad. La comunidad de Punta Higuera exigió al dueño de Beach House, Kevin Killarney, que removiera tubos los y limpiara el área como condición para levantar el campamento, permitiendo que se opere la barra y restaurante del local. La hospedería de Beach House tiene que permanecer cerrada hasta que construyan el nuevo pozo muro. El dueño de Beach House está limpiando el área y está comprometido con reparar el daño que ocasionó. Por esta razón, la comunidad levantó, por el momento, el campamento.

Además, el Sr. Carlos "Charlie" Ramírez, integrante del campamento, explicó que comenzó una lucha presentando ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), una solicitud de deslinde para que estos se modifiquen luego del drástico aumento en el nivel de mar en la costa de la comunidad Punta Higuera por el paso de los huracanes Irma y María. No ha recibido respuesta de dicha agencia. El Sr. Samuel Ríos Tirado (agrónomo, conservador ambiental y geólogo) explicó que los dueños de los terrenos colindantes a los dos caminos del área que llegan a la playa, han cerrado los dos accesos a esta y que, además de ser esto ilegal, también impide que se hagan rescates en el mar. Planteó que, si no se corrige el deslinde, los dos accesos de la comunidad a la playa continuarán cerrados. Según explicó el Sr. Ríos Tirado, la posición de los propietarios de los terrenos colindantes a la playa es que la servidumbre de paso está en terrenos privados por lo que su única obligación es dar paso a los rescatistas. El Sr. Ramírez expresó que un deslinde bien hecho evidenciaría que dicha servidumbre está en terrenos públicos. El Sr. Ríos Tirado expresó que la comunidad quiere rescatar y hacerse responsable del camino ya que su propuesta es similar a la del Paseo Lineal Comunitario que hay en la Reserva de Tres Palmas. Por último, el Sr. Ríos Tirado indicó que el camino de Tres Palmas también está amenazado por desarrolladores que desean construir en el área.

Ante los planteamientos levantados por el Sr. Ramírez sobre la falta de atención del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a su solicitud de nuevo deslinde, se presentó ante el Senado la Petición de Información 2023-0119 dirigida a dicha agencia, de la cual se abundará más adelante en el presente Informe.

C. CAMPAMENTO CAREY

A las 3:59 pm, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales abrió la vista ocular en el Campamento Carey ubicado en Rincón, Puerto Rico. Los y las líderes del campamento, que solicitaron no ser identificados, explicaron que la controversia que motivó la creación del campamento en el lugar surgió cuando el Condominio Sol y Playa, intentó construir una piscina y erigió un muro en la zona marítimo terrestre del área, que

además es zona de anidaje de tortugas protegidas. Aunque el Tribunal ordenó la demolición del muro, el Condominio no ha hecho los trabajos de limpieza del terreno y de demolición de lo que queda del muro. Por último, el campamento cuenta con un espacio educativo para la niñez y sus líderes expresaron que necesitan donaciones de materiales, meriendas (comida, agua, refrigerios) y recursos para este programa infantil.

II. PETICIONES DE INFORMACIÓN


La Comisión informante, también recibió denuncias de la comunidad del Valle Mucarabones, también conocido como Bucarabones, ubicado en Toa Alta, sobre incursiones ilegales de personal de dicho Municipio en terrenos agrícolas de la zona que ocasionaron daños a cosechas y cuerpos de agua. Además, la Comisión se dio a la tarea de dar seguimiento a la Solicitud de Deslinde presentada por el Sr. Ramírez de la comunidad de Punta Higuera en Rincón ante el del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Con miras a adelantar los objetivos de la presente investigación, la Presidenta de esta Comisión, presentó ante el Cuerpo del Senado, varias Peticiones de Información dirigidas a diversas agencias y municipios.

A. 2023-0101

El 18 de abril de 2023, se presentó una Solicitud de Información dirigida a la Autoridad de Tierras, a través de su Director Ejecutivo, Agro. Juan Luis Rodríguez Reyes, para que dicha agencia sometiera la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales:

1. Lista de todas las personas arrendatarias de la Autoridad de Tierras en el valle del Barrio Mucarabones en Toa Alta.
2. Copia fiel y exacta de los contratos de arrendamiento de tierras otorgados por la Autoridad de Tierras en el valle del Barrio Mucarabones en Toa Alta.

3. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre Autoridad de Tierras y el Municipio de Toa Alta, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionadas a la construcción de la carretera alterna propuesta.
4. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre la Autoridad de Tierras y el Municipio de Toa Alta, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el Departamento de Transportación y Obras Públicas con las personas arrendatarias de las tierras impactadas por los trabajos relacionados a la construcción de la carretera alterna propuesta.

 La Autoridad de Tierras contestó el referido requerimiento el 27 de abril del 2023. De los documentos producidos con la referida Contestación se desprende que el 19 de octubre de 2022, la Autoridad de Tierras le concedió al Municipio de Toa Alta una Autorización Especial y Permiso de Entrada y Uso (AT-PE-2022-10-01) para construir un acceso vehicular alternativo a la carretera #861. Sin embargo, ninguna disposición de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Tierras de Puerto Rico" brinda facultad a la Autoridad de Tierras de expedir permisos de construcción de carreteras. La referida agencia claramente se excedió de los poderes que le fueron concedidos a través de su ley orgánica y permitió que el Municipio de Toa Alta comenzara sus incursiones en los terrenos ubicados en el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones, sin ni siquiera notificar a las personas arrendatarias de las tierras impactadas ni tomar precauciones para la protección de las siembras y cuerpos de agua del sector. En ese sentido, resulta evidente que la Administración de Terrenos ha incumplido con los deberes ministeriales que se desprenden de su ley orgánica.

B. 2023-0102

El 18 de abril de 2023, se presentó una Solicitud de Información dirigida a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Anaís Rodríguez Vega, para

que sometiera la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días:


1. Copia fiel y exacta de los expedientes de las querellas recibidas por el Cuerpo de Vigilantes u otro personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre los movimientos de tierra y el impacto a las fincas que se encuentran en valle del Barrio Mucarabones, desde octubre del 2022 relacionadas a la carretera propuesta.
2. Copia de cualquier informe realizado por personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en relación a las querellas antes solicitadas.
3. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Toa Alta, la Autoridad de Tierras o el Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionadas a la construcción de la carretera alterna propuesta.
4. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Toa Alta, la Autoridad de Tierras o el Departamento de Transportación y Obras Públicas con las personas arrendatarias de las tierras impactadas por los trabajos relacionados a la construcción de la carretera alterna propuesta.


El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentó su contestación al referido requerimiento el 25 de mayo de 2023. De los documentos producidos en la misma se evidencia que el Director de Obras Públicas Municipal de Toa Alta, Sr. José Rodríguez Ortiz le aceptó al inspector del Departamento de Recursos Naturales que el personal de dicho Municipio comenzó los trabajos en los referidos terrenos previo a tener los permisos de dicho Departamento y que los movimientos de terreno realizados afectaron cuerpos de agua en la zona. Además, se evidencia que el Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales tiene conocimiento de los daños provocados por el Municipio y no ha tomado acción sobre los mismos.

C. 2023-0103

El 18 de abril de 2023, se presentó una Solicitud de Información dirigida al alcalde de Toa Alta, Hon. Clemente "Chito" Agosto, para que sometiera la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:


- 
1. Copia fiel y exacta de la solicitud de la Autorización Especial y Permiso de Entrada y Uso del Municipio de Toa Alta a la Autoridad de Tierras para tomar posesión de una porción de la finca Mucarabones en Toa Alta para la construcción de un acceso vehicular alternativo a la carretera estatal #861 y todo documento o anejo relacionado a la misma (Autorización Núm. AT-PE-2022-10-01).
 2. Copia fiel y exacta de la Autorización Especial y Permiso de Entrada y Uso que le fue concedida al Municipio de Toa Alta por la Autoridad de Tierras para la construcción de esta nueva carretera.
 3. Copia fiel y exacta de toda póliza de seguros de responsabilidad pública expedida al Municipio de Toa Alta, según requerida en la Autorización de Entrada Especial y Permiso de Entrada de Uso Núm. AT-PE-2022-10-01.
 4. Copia fiel y exacta del permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la remoción de corteza terrestre y árboles en la finca Mucarabones así como cualquier documentación relacionada al mismo.
 5. Copia fiel y exacta del Plan para el Control de la Erosión y Control de Sedimentación sometido por el Municipio de Toa Alta a la Junta de Calidad de Ambiental para la obra.
 6. Copia fiel y exacta de la delimitación jurisdiccional de humedales del Municipio de Toa Alta.

- 
7. Copia fiel y exacta del censo de agricultura más reciente realizado en el Municipio de Toa Alta.
 8. Copia fiel y exacta de todas las comunicaciones entre el Municipio de Toa Alta y la Autoridad de Carreteras y Transportación o el Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionadas a las reparaciones de la Carr. PR #861, a la construcción de la carretera alterna propuesta y al potencial uso de fondos CDBG para la construcción del nuevo acceso vehicular.
 9. Copia fiel y exacta de todas las comunicaciones entre el Municipio de Toa Alta y el Departamento de Agricultura o la Autoridad de Tierras relacionadas a la construcción de la carretera alterna propuesta.
 10. Copia fiel y exacta de todas las comunicaciones entre el Municipio de Toa Alta y el Departamento de Recursos Naturales relacionadas a la construcción de la carretera alterna propuesta.
 11. Listado de las fechas en las cuales personal del Municipio de Toa Alta entró a la finca del valle del Barrio Mucarabones conforme la Autorización Especial y Permiso de Entrada y Uso otorgada por la Autoridad de Tierras, así como una descripción de la ruta que siguió el personal, la maquinaria o los vehículos que se utilizaron para el recorrido y cualquier informe, documento y fotos que se produjeron a raíz de las visitas.
 12. Copia fiel y exacta de todas las comunicaciones entre el Municipio de Toa Alta y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales relacionadas a la construcción de la carretera alterna propuesta.
 13. Copia fiel y exacta del Plan de Extracción de Corteza Terrestre Simple relacionado a la construcción de la carretera alterna propuesta.
 14. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Municipio de Toa Alta, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o la Autoridad de Tierras con

las personas arrendatarias de las tierras impactadas por los trabajos relacionados a la construcción de la carretera alterna propuesta.

15. Copia fiel y exacta, desde el 1ro de septiembre de 2022 hasta el presente, de cualquier bitácora de todos los empleados y empleadas del municipio o que hayan sido contratados o contratadas que contenga fechas, horas de entradas y de salidas en trabajos realizados en el valle del Barrio Mucarabones tanto de mantenimiento, construcción, ornato y/o obras públicas.

16. Copia fiel y exacta, desde el 1ro de septiembre de 2022 hasta el presente, de cualquier bitácora que contenga fechas, horas de entradas y de salidas de vehículos de construcción tales como palas mecánicas, excavadoras, "bobcats", "bulldozers" entre otros, para trabajos realizados en el valle del Barrio Mucarabones.

 El Municipio de Toa Alta no presentó su contestación al referido requerimiento.


D. 2023-0104

El 18 de abril de 2023, se presentó una Solicitud de Información dirigida a la Oficina de Gerencia de Permisos, a través de su Secretario Auxiliar, Lcdo. Félix E. Rivera Torres, para que sometiera, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales, copia de cualquier permiso de construcción, estudio de suelo o remoción de corteza terrestre solicitado por el Municipio de Toa Alta en valle del Barrio Mucarabones. La Oficina de Gerencia de Permisos presentó su contestación al referido requerimiento el 27 de mayo de 2023. Ninguno de los expedientes de permisos sometidos por dicha agencia como contestación a la referida Petición de Información corresponden a la construcción de una vía alterna a la Carretera #861 en Toa Alta, Puerto Rico. Por lo tanto, al 27 de mayo de 2023 la agencia no había presentado prueba de haber autorizado ninguna construcción en el área.

E. 2023-0119

Producto de la Vista Ocular celebrada por la Comisión informante el 10 de marzo de 2023, el 26 de mayo de 2023 se presentó una Solicitud de Información dirigida a la

Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Anaís Rodríguez Vega, para que sometiera la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales:

- 
1. Copia fiel y exacta del expediente del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre la solicitud de nuevo deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018 a nombre de la comunidad de Punta Higuera, ubicada en Rincón.
 2. Copia de cualquier informe realizado por personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre dicha solicitud.
 3. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cualquier otra agencia, relacionadas a la solicitud de nuevo deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018 a nombre de la comunidad de Punta Higuera, ubicada en Rincón.
 4. Copia fiel y exacta de las comunicaciones entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo o cualquier integrante de la comunidad de Punta Higuera o cualquier comunidad aledaña sobre la solicitud de nuevo deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018.
 5. Que detalle los canales apropiados para hacer peticiones de información relacionadas a las solicitudes de deslindes y el personal de la agencia a la cual las mismas deben ser dirigidas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentó su contestación al referido requerimiento. Sin embargo, los documentos producidos por esta agencia datan de los años 2014 y 2015, previos a la Solicitud de Nuevo Deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018 a nombre de la comunidad de Punta Higuera, ubicada en Rincón. Por lo tanto, la agencia incumplió con la Petición de Información y la Presidenta de la Comisión estará evaluando su curso de acción sobre esta situación. La ausencia de documentación relativa a la referida Solicitud de Nuevo

Deslinde es interpretada por la Comisión informante como evidencia de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales incumplió con sus deberes estatutarios para con las solicitudes de nuevo deslinde presentadas ante su agencia.

III. VISTA PÚBLICA

Con el propósito de continuar investigando denuncias sobre violaciones a los derechos bajo la jurisdicción de la Resolución del Senado 209, la Comisión llevó a cabo una Vista Pública del 7 de junio de 2023. A la misma, comparecieron organizaciones comunitarias conocidas como El Josco Bravo, Cayey para el Mundo y Defendamos la Cueva del Indio. Además, comparecieron el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Arquitecto y Planificador Pedro Cardona Roig, y el Planificador Luis García Pelatti. Para dicha vista también fueron citados los Municipios de Cayey, Toa Alta y Arecibo, sin embargo, ninguno asistió a la vista. Los Municipios de Toa Alta y Arecibo enviaron a la Comisión Informante misivas idénticas en donde plantearon que la Comisión informante no tiene jurisdicción sobre los asuntos a investigarse en la referida vista. No les asiste la razón, esta Comisión cuenta con autorización expresa de Cuerpo para investigar los asuntos comprendidos en la citación para la mencionada Vista Pública y está cobijada por los amplios poderes investigativos de la Asamblea Legislativa. El Municipio de Toa Alta no respondió a la citación de esta Comisión.

A. EL JOSCO BRAVO

Entre las organizaciones citadas a deponer en la vista estuvo incluido El Josco Bravo un proyecto de activismo, producción y educación agroecológica ubicado en el Barrio Toa Alta en donde son arrendatarios de una finca agrícola como parte de un contrato con la Autoridad de Tierras. En su ponencia, la Dra. Katia Avilés Vázquez, en representación de El Josco Bravo explicó que el Valle Mucarabones, también conocido como Bucarabones, en Toa Alta donde ubica su proyecto, es un corredor agroecológico cuyos suelos son predominantemente del orden Molisol con clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP) de conformidad con el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Expresó que dicho Plan dispone que dichos suelos deben usarse para

fines agrícolas; esta categoría no permite la construcción de áreas urbanas, por sus cualidades topográficas, valores arqueológicos, ecológicos y agrícolas. Añadió que las tierras del Valle también están clasificadas como "Prime Farmland" por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). La clasificación de "Prime Farmland" se otorga a aquellas tierras que poseen las mejores propiedades físicas y químicas para la producción de alimentos de acuerdo con el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en inglés). Además, indicó que el área también sirve como área protegida para el 67% de las aves endémicas del área y otra fauna importante. Destacó que estas tierras han sido identificadas como unas de las tierras de mayor expectativa de desarrollo agrícola por su alto rendimiento para los agricultores de la zona y las características hidrológicas de sus componentes.

La representante del Josco Bravo explicó que, por el paso del huracán Fiona, la carretera PR-861, jurisdicción de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), sufrió dos deslizamientos que mantienen cerrado este acceso. Ante esto, el Municipio de Toa Alta y empresas subcontratadas, sin consultar a la ciudadanía y sin haber realizado una notificación previa, entraron a los terrenos del Valle con maquinaria y equipo pesado, causando daños al terreno y a sus siembras. Durante la vista se proyectó una presentación con imágenes de los numerosos daños sufridos por la intervención del Municipio que incluyen, remoción de corteza, derribo de árboles, destrucción de cultivos, alteración de las cuencas de quebradas, 4 arroyos, ríos y humedales. La misma se incluye como Anejo del presente Informe.

En la vista pública, la entidad denunció que el Municipio de Toa Alta no cuenta con permisos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (EPA, por sus siglas en inglés), el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) y de ninguna otra agencia reguladora, según se exige para operaciones que pueden impactar zonas con las designaciones protegidas que tiene el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones. Reiteró que el único endoso con el que cuenta el Municipio es una "Autorización Especial de Entrada y Uso" que le otorgó la Autoridad

de Tierras (AT) y con la misma el Municipio de Toa Alta impactó con maquinaria pesada una extensión de tres (3) kilómetros del Valle Agrícola.

Según planteó la Dra. Avilés Vázquez, la Ley de Tierras (Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada) no faculta a la Autoridad de Tierras para acreditar permisos de construcción en ninguna circunstancia por lo que el documento utilizado por el Municipio carece de validez legal, ya que permite una actividad de construcción que la Autoridad de Tierras no tiene mandato legal a autorizar. Además, enfatizaron que dicho permiso fue otorgado sin consultar o notificar a los agricultores que arriendan, trabajan y protegen estas tierras, los cuales se han visto afectados directamente con daños a la propiedad por parte de la maquinaria del Municipio de Toa Alta, que se ven afectados directa e inmediatamente con cada remoción ilegal de corteza terrestre e impacto y desviación de flujo natural de los cuerpos de agua. Con relación a los cuerpos de agua, la representante del Josco Bravo aseguró que no se implementaron medidas de protección en las áreas, lo que genera mucha erosión y sedimentación que desembocan en aguas navegables. La organización aseguró tener evidencia de los impactos directos e indirectos de las acciones del Municipio de Toa Alta en más de 4 arroyos, ríos y humedales.

La representación del Josco Bravo explicó que, en respuesta a los daños ocasionados por la entrada de maquinaria, vecinos del Barrio Bucarabones gestionaron y participaron de reuniones comunitarias (2 y 4 de marzo) y reuniones con agencias pertinentes, tales como Autoridad de Carreteras (7 de marzo), Autoridad de Tierras (18 de marzo) y Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (6 de junio), y además se envió carta al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (14 de marzo y 19 de mayo). Estas acciones motivaron a que se comenzaran los trabajos de reparación de la Carr. 861. Ante esta situación, la Dra. Avilés Vázquez, representante del Josco Bravo, concluyó su ponencia planteando que la carretera que pretende construir el municipio de Toa Afta en el Valle Agrícola no es necesaria, pues ya existe un acceso vial cuya reparación está encaminada.


B. CAYEY PARA EL MUNDO

Otra de las organizaciones que comparecieron a la vista pública lo fue Cayey para el Mundo, un proyecto ambiental comunitario dedicado al desarrollo de Cayey mediante propuestas alternas de desarrollo. En su ponencia, la Sra. Carmen Rosa Rosado Sánchez, en representación de la organización Cayey para el Mundo, expresó su oposición a la construcción del conector/salida de la autopista 52, denominado Conector PR-158, que el Municipio de Cayey insiste en construir en violación a las leyes ambientales del país, y en contra de la voluntad y el bienestar de la población del Barrio Las Vegas. Según expresó la Sra. Rosado Sánchez durante la vista pública, una parte significativa de los terrenos por donde pasaría el conector fueron clasificados en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico vigente como Reserva Agrícola y en otros existen importantes recursos culturales de valor patrimonial como son los remanentes de un ingenio azucarero catalogado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña como un monumento de primera importancia histórica. La representante de Cayey para el Mundo expresó que la construcción además impactaría la cuenca del Río la Plata, uno de los ríos más importantes de Puerto Rico. Ante esto, denunció que el impacto que supone la construcción de este conector sobre este monumento arqueológico se suma al impacto nocivo que tendría sobre el ambiente del entorno rural y comunitario del barrio Las Vegas de Cayey. Con relación a lo que asegura son falsos argumentos expresados por el municipio de Cayey y la Autoridad de Carreteras para justificar la construcción del Conector PR-158, la Sra. Rosado Sánchez planteó a nombre de Cayey para el Mundo que:

- a. No hay problema de flujo vehicular en la Carretera 743
- b. Tráfico proveniente de Cidra, Aibonito, Comerío, Barranquitas no transita por la 743.
- a. No hay una zona industrial en el Barrio Las Vegas. La propuesta de un parque industrial sometida por el Sr. Juan C. Galanes, fue retirada desde el 2009.
- b. La construcción de este conector no va a ayudar a mitigar las inundaciones que frecuentemente ocurren en esta vega, precisamente porque las construcciones no

dejan que percole el agua a la tierra, tendría el efecto de empeorarlas. Durante el huracán Fiona hubo que desalojar 2 urbanizaciones de Las Vegas (Estancias de Monte Río y Los Cedros) a causa de las inundaciones.


- c. El Municipio y la Autoridad de carreteras ocultan en estos momentos, que los planes futuros son seguir construyendo en el último llano agrícola de Cayey. El conector llegaría exactamente donde empezaría el estacionamiento del mega centro comercial que había sido propuesto en el pasado.
- d. El municipio de Cayey cambió la zonificación del área, sin vistas públicas y para beneficio de inversores privados utilizando el Reglamento Conjunto 2020, que fue declarado nulo por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- e. Ni el Conector ni las otras construcciones crearán empleos permanentes.

 Por último, la representante de Cayey para el Mundo cuestionó la legalidad de asignar de fondos CBDG-DR para este conector, que es un proyecto innecesario y que no aliviará ningún desastre (DR= disaster relief"). Por el contrario, la Sra. Rosado Sánchez aseguró que la construcción del referido conector impactaría negativamente áreas sensitivas ambientales, con alto valor agrícola y/o arqueológico, agravando los desastres ocasionados por las inundaciones en ese sector.

C. DEFENDAMOS LA CUEVA DEL INDIO (DCI-681)

La organización comunitaria Defendamos la Cueva del Indio (DCI-681), dedicada a la protección de este valioso recurso, compareció a la Vista Pública representada por el Sr. Lauce Colón Pérez. Este explicó en su ponencia que la Cueva del Indio, ubicada en Arecibo, es un patrimonio nacional, natural y cultural compuesto por una hermosa extensión de piedras, bosques costeros y litoral marino donde habita una gran diversidad de flora y fauna. Además, en las paredes rocosas de su Cueva se encuentran más de 200 tallas de petroglifos que datan hasta el 1200 D.C. de la era Taína. La Cueva del Indio cuenta con los murales con mayor cantidad de petroglifos encontrados en una cueva marina en todo el Caribe. Es por esto que la Cueva del Indio tiene la particularidad de ser una doble reserva protegida y un sitio arqueológico registrado. Desde 1988, está

incorporada en el registro de patrimonio arqueológico terrestre; desde 1992, está designada como Reserva Natural; y desde 2015, está designada como Reserva Marina. De igual manera, la Cueva del Indio también está catalogada como un recurso arqueológico subacuático, según describe la Ley 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos".

 Durante la vista, el representante de la organización denunció que, en el 2016, la corporación González Freyre (GF) National Properties (número de registro en el Departamento de Estado: 132452) compró los terrenos aledaños a la Cueva del Indio y rentó estos a la corporación Caracoles Bar & Grill (número de registro en el Departamento de Estado: 333144). Expresó que, desde entonces, los bienes de dominio público y la zona marítimo terrestre han sido ilegalmente desarrolladas, usurpadas, y explotadas, limitando escombros, verjas y portones, incluyendo los únicos accesos comunitarios directos y más cercanos al sitio arqueológico y la Reserva Natural. El Sr. Colón Pérez explicó que, actualmente, los visitantes de la Cueva del Indio se ven obligados a pagar entre \$10.00 a \$35.00 por persona a Caracoles Bar & Grill para poder tener acceso a la Reserva. Añadió que GF National Properties y Caracoles Bar & Grill realizaron una construcción ilegal de una plataforma de cemento y colocaron vehículos remolques en los bienes de dominio público de la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio, impactando los corales y todas las especies protegidas de la Reserva Marina, ya sea por los sedimentos y residuos químicos de la zapata de la construcción arrastrados por las lluvias o por la falta de un sistema de tubería sanitaria de una residencia allí ubicada. Además, el Sr. Colón explicó que GF National Properties y Caracoles Bar & Grill impactaron con maquinaria pesada el subsuelo del sitio arqueológico, realizando una remoción de la corteza terrestre y vegetal, hallando fragmentos de cerámica indígena que no reportaron al Instituto de Cultura Puertorriqueña, resultando en un alegado saqueo de fragmentos de cerámica indígena en un contexto arqueológico.

En su ponencia, el representante de Defendamos la Cueva del Indio (DCI-681), denunció al DRNA y su secretaria, Anais Rodríguez Vega, por:

1. Incumplimiento con el término de tiempo establecido para el proceso de querellas;
2. Falta de vigilancia e intervención por el Cuerpo de Vigilantes del DRNA ante la continua operación y construcciones ilegales en la reserva natural y marina.
3. Incumplimiento con la formalización de un plan de manejo para la reserva natural y marina.

Además, denunció al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a su director ejecutivo, Carlos Ruíz, por:

1. Inacción ante carta enviada el 19 de octubre de 2022 al director ejecutivo notificando la intervención con maquinaria pesada en el sitio arqueológico el 18 de septiembre de 2023.
2. Inacción ante clara violación a la Ley 112 de 20 de Julio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico" y al constante daño sitio arqueológico.
3. Incumplimiento con la realización de un plan de manejo para el sitio arqueológico.


D. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estuvo representado por el licenciado Samuel Acosta, acompañado por el Sr. Favels Velázquez, Secretario Auxiliar de Conservación e Investigación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El Lcdo. Acosta planteó con relación a la Cueva del Indio de Arecibo y la Reserva de Yeyesa en Cayey, que a pesar de que ambas áreas cuentan con designaciones y protecciones especiales, no se realizaron las expropiaciones necesarias para hacer valer dicho reconocimiento y que en la actualidad la agencia carece de fondos tanto para realizar las mismas, como para implementar planes de manejo en dichas reservas. El representante de dicha agencia explicó que ahora mismo no existe un acceso real a la Cueva del Indio y están en proceso de contratar un o una vigilante para asignarlo al lugar, ya que dicha reserva no tiene vigilante. El Lcdo. Acosta indicó que no puede estimar la fecha en que se hará la contratación.

En cuanto al área propuesta para la construcción del Conector PR-158 en Cayey, el representante del DRNA afirmó que no tiene ninguna solicitud de permiso presentada por el Municipio de Cayey ante su consideración o permiso aprobado para el referido lugar.

Sobre el Valle Mucarabones (Bucarabones) en Toa Alta, el Lcdo. Acosta planteó que para hacer movimientos de corteza el Municipio debía tener un permiso, y en el DRNA no tiene ninguna solicitud de permiso presentada ante su consideración o permiso aprobado para el referido lugar.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presentara:

- 
1. Los planes para conformar el equipo de trabajo que estará encargado de La Cueva del Indio, incluyendo el detalle del personal que falta por contratar y el tiempo que se demorará dicha contratación;
 2. Un listado de los proyectos en los cuales la Oficina de Gerencia de Permisos les ha consultado al DRNA antes de autorizar los mismos;
 3. Los deslindes existentes en las áreas del Valle Mucarabones (Bucarabones) en Toa Alta, la Cueva del Indio en Arecibo y la zona que sería impactada por la construcción del Conector PR-158 en Cayey;
 4. Copia del Plan Estatal para el Manejo de la Planada de Yeyesa en Cayey, con particular énfasis en las responsabilidades que tiene el DRNA en dicho plan y,
 5. Copia de cualquier Plan de Manejo que exista para las zonas del Valle Mucarabones (Bucarabones) en Toa Alta y la Cueva del Indio en Arecibo.

Al momento de la redacción del presente Informe, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con los requerimientos hechos por la Comisión durante la Vista Pública del 7 de junio de 2023.

E. PLANIFICADOR LUIS GARCÍA PELATTI

Para la Vista Pública, la Comisión citó al ex presidente de la Junta de Planificación, Luis García Pelatti, quien es planificador profesional licenciado y cuenta con un M. A. en

Economía. Este colaboró en la redacción del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, el Plan Integral de la Reserva Natural de Corredor del Ecológico del Noreste, entre otros.

MP
Durante su participación, el planificador García Pelatti recomendó identificar los permisos en las distintas zonas, ya que la otorgación de los mismos requiere que haya accesos peatonales y vehiculares, así como deslindes. Las estructuras que están cerca de la Cueva del Indio no deberían estar ahí. Planteó que la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no pueden autorizar construcciones en parcelas no desarrollables por inundaciones. García Pelatti planteó que, luego de escuchar a otros deponentes durante la vista, le preocupa que la Oficina de Gerencia de Permisos esté actuando sin el consentimiento de la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La Junta de Planificación puede investigar estos casos, aunque diga que no tiene dinero, pues logró una partida significativa de fondos provenientes de FEMA.

Con relación al Conector PR-158 en Cayey, indicó que no hay posibilidad de realizar un acceso sin un permiso del Federal Transit Administration y que dicha agencia no da permisos para beneficiar a un sector privado. Expresó que en Cayey el Plan de Uso de Terrenos no está adaptado a la realidad de las construcciones que se han permitido en la zona. Particularmente, porque el Plan de Uso de Terrenos del año 2015 declaró esos terrenos como rústicos, y están protegidos por ser terrenos agrícolas y ecológicos, por lo tanto, plantea que no se debería estar viendo una consulta como esta. Recalcó que construir en dicha zona impermeabiliza terrenos agrícolas, lo que provoca las inundaciones que han ocurrido recientemente.

Hizo hincapié en que ninguna construcción puede ser evaluada en el abstracto. Por ejemplo, alterar la cuenca del Río La Plata, afecta a los ocho (8) municipios que lo bordean, provocando más inundaciones. Hizo énfasis en que no tener en cuenta el macro del país a la hora de aprobar proyectos de construcciones redundante en que se cometan errores que causan desastres. Indicó que el Municipio de Cayey, como muchos de los municipios, no se han actualizado al plan de uso de terrenos, y eso es algo que tenía que haber ocurrido.

Al no ocurrir, tenemos incompatibilidades en planes, entre las calificaciones viejas y lo que el plan de uso de terrenos dice, que es que los terrenos son agrícolas, por lo que no es posible ni que el Municipio, ni que la Junta, ni la OGPe puedan ver una consulta de ubicación para un centro comercial. El planificador considera que las agencias que aprueben cualquier proyecto en esta zona de Cayey tienen que ser llevadas al Tribunal por violar la política pública y las leyes ambientales de Puerto Rico.


Finalmente, mencionó como ejemplo que la impermeabilización de Cayey inunda a las comunidades pobres de Ingenio en Toa Baja, por lo que hay que ver el país de manera global. Esto es lo que hizo el Plan de Uso de Terrenos y aseguró que tiene que ver con Bucarabones. Explicó que, si se impermeabiliza un terreno agrícola, va a terminar provocando más inundaciones que nuevamente afectarán a las comunidades pobres de Toa Baja. Aseguró que las inundaciones que se producen río abajo son producto de las malas decisiones que se toman río arriba y que, según su conocimiento, es necesario crear esa Reserva Agrícola. Además, expresó:

"los terrenos de Cayey no deben ni pueden desarrollarse, o sea, no es cuestión de, va en contra de las políticas públicas y voy a decir algo muy fuerte, si alguna agencia que aprobara esto yo creo que es bien fácil llegar al tribunal que está en incumplimiento con las políticas públicas - ¿verdad? - esto lo digo yo a lo largo de mi experiencia de treinta (30) años de habiendo sido funcionario público, no es posible aprobar el Proyecto de Cayey, no es posible."

F. ARQUITECTO Y PLANIFICADOR PEDRO CARDONA ROIG ("EL URBANISTA")

Para la Vista Pública, la Comisión citó al Arquitecto y Planificador Pedro Cardona Roig, conocido como "El Urbanista", quien es ex Vicepresidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y cuya práctica privada está centrada en la redacción de Planes Urbanísticos entre los que se destaca, el Plan Especial del Portal del Futuro (antigua Base Naval de Roosevelt Roads), el Plan de Desarrollo Orientado al Transporte Colectivo, el Plan de Área de Isla Verde y más de 19 Planes Municipales, Regionales y de Área y Estrategias de Ordenación. Cardona Roig presidió el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de 2006 al 2008 y es el primer puertorriqueño en ser acreditado

por el Form Based Code Institute, es miembro de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, el Instituto Americano de Arquitectos (AIA).

 Durante su ponencia, Cardona Roig denunció el abandono de la defensa del interés público por parte de las agencias estatales, lo que obliga a las comunidades a hacerlo por sí mismas. Sobre la situación denunciada por El Josco Bravo, Cardona Roig expresó que no hay necesidad de trámite adicional para reconocer la zona como Reserva Agrícola ya que, desde el Plan de Uso de Terrenos de 2015, en virtud de la Ley Núm. 6-2014, dicho plan se supone que incluía 637,000 cuerdas de terreno protegidas. Enfatizó que no se puede construir ni desarrollar en dicha área y que el Departamento de Recursos Naturales sólo tiene que hacer valer las leyes. Planteó que los municipios y OGPE utilizan otros procesos para hacer cosas que van contra el interés público por medio de "consultas de ubicación", todo esto es contra de la política pública establecida en la referida Ley Núm. 6-2014.

Con relación a la situación en Cayey, insistió en que no hace falta expropiar nada, solo hay que hacer valer las leyes. Describió como imprudencia pública el haber permitido la construcción de la Carpa Catedral en la zona, ya que la misma impermeabilizó 20 cuerdas de terreno y decidió resolver el problema inyectando el agua al Río La Plata, lo que ha provocado inundaciones nunca antes vistas. La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Municipio de Cayey debieron tomar esta posibilidad en consideración antes de autorizar la construcción, pero no lo hicieron, porque nunca miran el área en su totalidad. A su parecer, la Iglesia es susceptible de una reclamación civil porque para poder ser autorizados a construir, tenían que probar que no causarían daño a la zona. Recomendó realizar un estudio forense sobre ese caso.

Sobre la Cueva del Indio, Pagán Roig indicó que para obtener cualquier permiso en el área se le debió haber requerido a los proponentes ceder los bienes de dominio público y construir accesos cada 400 metros por requerimiento de ley. Las agencias no hicieron nada al respecto. Indicó que en Puerto Rico no se reconoce el derecho de las personas privadas sobre los bienes de dominio público. Planteó que la autorización del negocio

Caracoles Bar & Grill es ilegal y debe ser revocado por la Junta de Planificación. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debería denunciarla y concluyó que en Puerto Rico el sistema falla y no protege al interés público.

A preguntas de la Comisión, Cardona Roig mencionó que es importante que, en todos estos casos, si el asunto lo ve la Junta adjudicativa, la Junta de Planificación, la OGPe o los Municipios Autónomos, siempre lo tienen que ver a la luz de la política pública. En el caso de la Reserva de Planadas Yeyesa no hay cabida para poder autorizar un centro comercial o la construcción de un desvío o una carretera porque es contrario a esas reservas y están todos los asuntos de FTA, etcétera que se han mencionado.

El arquitecto y planificador mencionó además que, en el caso del Josco Bravo, tampoco se puede ver, pues, aunque tienen un plan y tienen unas competencias, no puede ver la construcción de una carretera, aunque pueda responder a la deseabilidad de una ciudadanía. En su opinión, es necesario encaminar una enmienda al Plan de Ordenación Territorial, ya que este debe estar cónsono con lo que es la política pública que estableció el Plan de Uso de Terrenos del año 2015. En el caso de Cayey, si el Plan de Uso de Terrenos establece que ese lugar es un área agrícola, el plan de ordenación territorial, incluso si tiene duda el Municipio de Cayey, no puede autorizar ninguna construcción en ese lugar.

IV. MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN


La Autoridad de Carreteras y Transportación envió un Memorial Explicativo indicando que considera que, aun cuando la Resolución del Senado 209 tiene un propósito loable, no se encuentran en posición de exponer una posición final en cuanto a la misma. La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales le ha solicitado que se tome conocimiento de la información solicitada a los municipios, no obstante, al día de hoy no cuentan con los mismos para propósitos de evaluación. Solicitaron, además, que los documentos que hayan sido producidos le sean remitidos para su evaluación y estudio.


B. JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación se excusó de comparecer a Vista Pública del 7 de junio de 2023, y no envió su memorial por escrito.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Mediante los mecanismos autorizados por la Resolución del Senado 209, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales dirigió la investigación plasmada en el presente Informe a auscultar violaciones derecho humano a un medioambiente sano, al acceso del Pueblo de Puerto Rico a sus recursos naturales y a las disposiciones legales que garantiza la política pública de conservar y proteger los mismos. Los hallazgos de dicha investigación pueden resumirse en los siguientes puntos:

- 
1. Las agencias estatales aparentan haber abandonado de la defensa del interés público en Puerto Rico y se encuentran en continuo incumplimiento con sus deberes ministeriales.
 2. La Autoridad de Tierras excedió de los poderes que le fueron concedidos a través de su ley orgánica, la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, al expedir al Municipio de Toa Alta un permiso de construcción para una carretera y autorizando que este comenzara sus incursiones en los terrenos ubicados en el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones, sin ni siquiera notificar a las personas arrendatarias de las tierras impactadas, ni tomar precauciones para la protección de las siembras y cuerpos de agua del sector.
 3. El documento utilizado por el Municipio de Toa Alta para justificar sus incursiones en los terrenos ubicados en el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones, carece de validez legal.
 4. El Municipio de Toa Alta comenzó los trabajos en los terrenos ubicados en el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones, previo a tener los permisos de dicho Departamento y que los movimientos de terreno realizados afectaron cuerpos de agua en la zona.

- 
5. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene conocimiento de los daños provocados por el Municipio Toa Alta en el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones, y no ha tomado acción sobre los mismos.
 6. Al 18 de abril de 2023, la Oficina de Gerencia de Permisos no había autorizado la construcción de una vía alterna a la Carretera #861 en Toa Alta.
 7. El Municipio de Toa Alta no ha presentado ninguna solicitud de permiso ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para remociones de corteza en el Valle de Mucarabones, también conocido como Bucarabones.
 8. En el caso de la Solicitud de Nuevo Deslinde presentada por el Lcdo. Ernesto Luciano Lugo el 16 de diciembre de 2018 a nombre de la comunidad de Punta Higuera, ubicada en Rincón, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales incumplió con sus deberes estatutarios para con las solicitudes de nuevo deslinde presentadas ante su agencia.
 9. En el caso de la Cueva del Indio en Arecibo y la Reserva de Yeyesa en Cayey, a pesar de que ambas áreas tienen designaciones y protecciones especiales, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no realizó las expropiaciones necesarias para hacer valer dicho reconocimiento ni ha implementado planes de manejo en dichas reservas.
 10. La Cueva del Indio en Arecibo no tiene vigilante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales asignado.
 11. El Municipio de Cayey no ha presentado ninguna solicitud de permiso ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la construcción del llamado Conector PR-158.
 12. La aprobación de cualquier proyecto en la zona de la Reserva de Yeyesa en Cayey viola la política pública y leyes ambientales de Puerto Rico.
 13. La Junta de Planificación tiene la potestad para investigar todos los casos atendidos como parte de este informe.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la Sección 3 de la Resolución del Senado 209, que dispone que la Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones, según vayan surgiendo a raíz de su investigación, esta Comisión rinde su Tercer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. Esta Comisión recomienda la celebración de otra Vista Pública en donde se cite exclusivamente a los municipios para que estos ofrezcan información y respondan por las actuaciones realizadas en violación a nuestro ordenamiento jurídico y en detrimento de la preservación de nuestros recursos naturales descritas en el presente Informe;
2. Además, recomienda que este cuerpo emplace al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que cumpla con los requerimientos adicionales hechos por esta Comisión durante la Vista Pública del 7 de junio de 2023, a saber:
 - a. Entregar copia de los planes para conformar el equipo de trabajo que estará encargado de La Cueva del Indio, incluyendo el detalle del personal que falta por contratar y el tiempo que se demorará dicha contratación;
 - b. Preparar y someter un listado de los proyectos en los cuales la Oficina de Gerencia de Permisos les ha consultado al DRNA antes de autorizar los mismos;
 - c. Proveer copia de los deslindes existentes en las áreas del Valle Mucarabones (Bucarabones) en Toa Alta, la Cueva del Indio en Arecibo y la zona que sería impactada por la construcción del Conector PR-158 en Cayey;
 - d. Proveer copia del Plan Estatal para el Manejo de la Planada de Yeyesa en Cayey, con particular énfasis en las responsabilidades que tiene el DRNA en dicho plan y,
 - e. Proveer copia de cualquier Plan de Manejo que exista para las zonas del Valle Mucarabones (Bucarabones) en Toa Alta y la Cueva del Indio en Arecibo.

- AD
3. También, esta Comisión recomienda que se presente una petición de información ante este cuerpo dirigida a la Junta de Planificación, para que entregue copia de los expedientes de cualquier investigación o solicitud de permiso trabajadas por dicha agencia relacionada con todos los casos atendidos en el presente Informe;
 4. Similarmente, esta Comisión recomienda que se presente una petición de información adicional ante este cuerpo dirigida a la Oficina de Gerencia de Permisos para que certifique si ha expedido o no permisos para la construcción de una vía alterna a la Carretera #861 en el área del Valle Mucarabones (Bucarabones) en Toa Alta y la construcción del Conector PR-158 en Cayey, y
 5. Mantener la investigación encomendada abierta hasta completar la recopilación y análisis de la información solicitada, para estar en posición de rendir un informe final con las recomendaciones legislativas, administrativas o referidos, si aplicare.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Tercer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 209.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales



Proyecto Agroecológico El Josco Bravo

7 JUNIO 2023

Handwritten signature



1981



[Handwritten signature]

Valle de Bucarabones: Suelo Rústico Especialmente Protegido

- Corredor de Tierras agrícolas de más de 700 cuerdas de terreno
- En su mayoría perteneciente a la Autoridad de Tierras



AF2

Prime Farmlands (USDA)



AEI

Importancia Ecológica

- Pulmón verde del Área Metropolitana
- Representa el primer corredor natural al suroeste del área metropolitana
- Ecotono que combina características de zona de mogotes, llanos costeros y cordillera

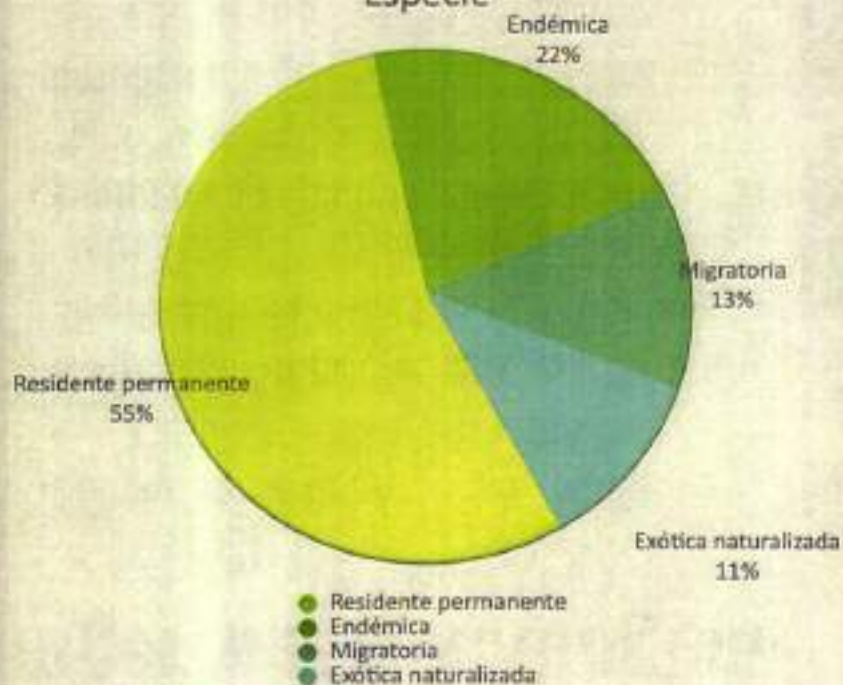


11

Importancia Ecológica



Cantidad por Estatus de la Especie



- **58** especies de aves identificadas en el Valle
- Hábitat del **67%** de las aves endémicas de Puerto Rico (12 de 18 especies)

AR

¿Hay agricultura en el Valle Bucarabones?

- Actualmente existen varias cientos de cuerdas con actividad agrícola
- Producción de hortalizas, viandas, ganadería, producción de huevos



6/12



¿Cuál es el potencial agrícola del Valle Bucarabones?

100%
del Valle en
producción viandas
(ej. batata, yuca,
ñame, yautía etc)

=


250,000
personas

=

Población de
Toa Alta, Toa
Baja y
Bayamón

ZB

3 km de carretera propuesta a campo traviesa



PR

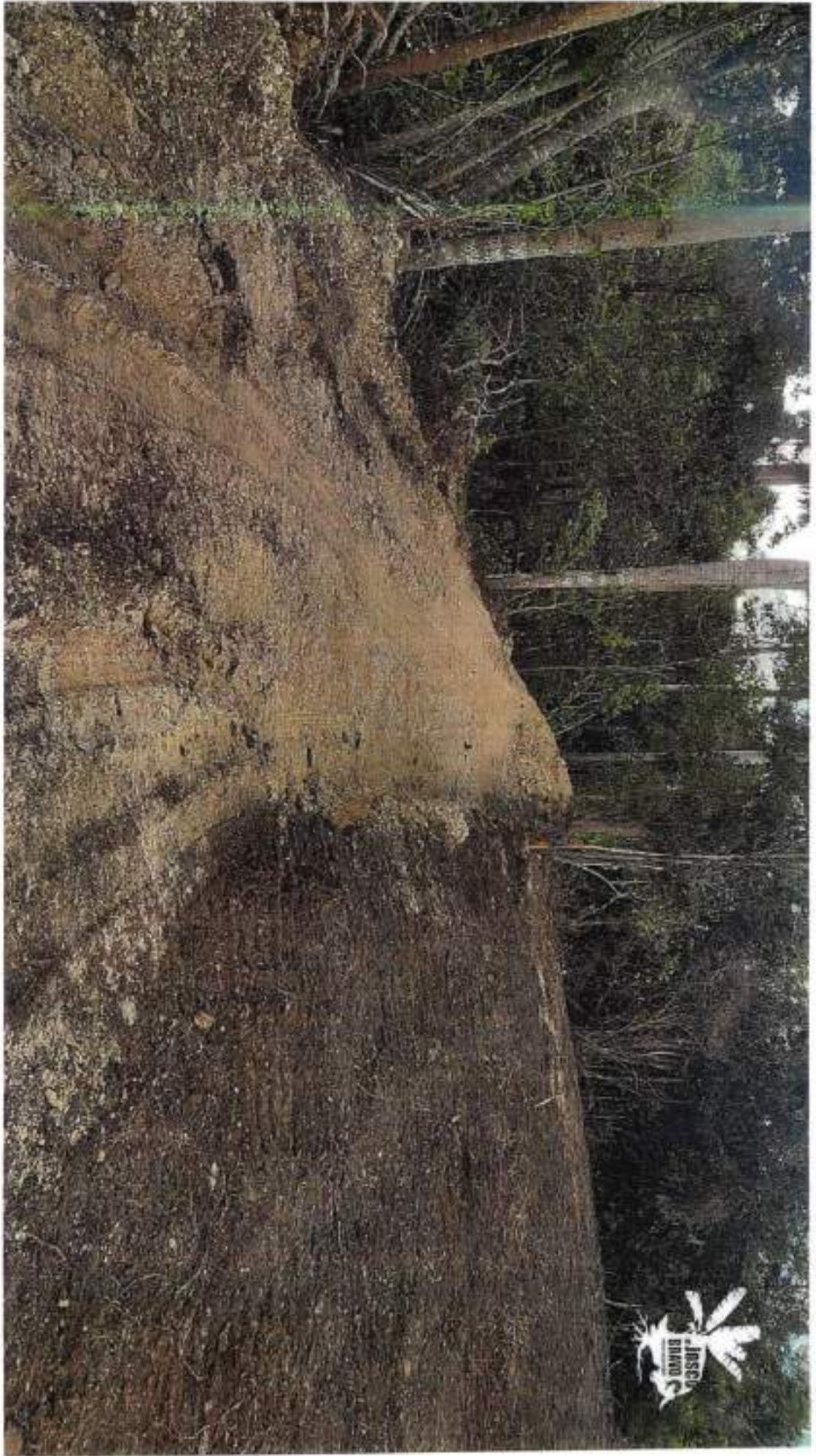
Impacto en el Valle

- Desde octubre 2022:
 - Invasión ilegal de maquinaria pesada a nuestras finca
 - Sin aviso o permiso
 - Destrucción de cercado
 - Invasión de ganado silvestre y daño a cosechas



Handwritten signature or initials.

RS



27H





AKK



Handwritten signature or initials in blue ink.



AKA

2001





ABS

2/11





AKS





Impacto en la Reserva Agrícola

- Remoción de corteza terrestre a lo largo de un trayecto de 3 kilómetros
- Impacto directo a múltiples quebradas y Río Bucarabones
- Remoción de vegetación y árboles

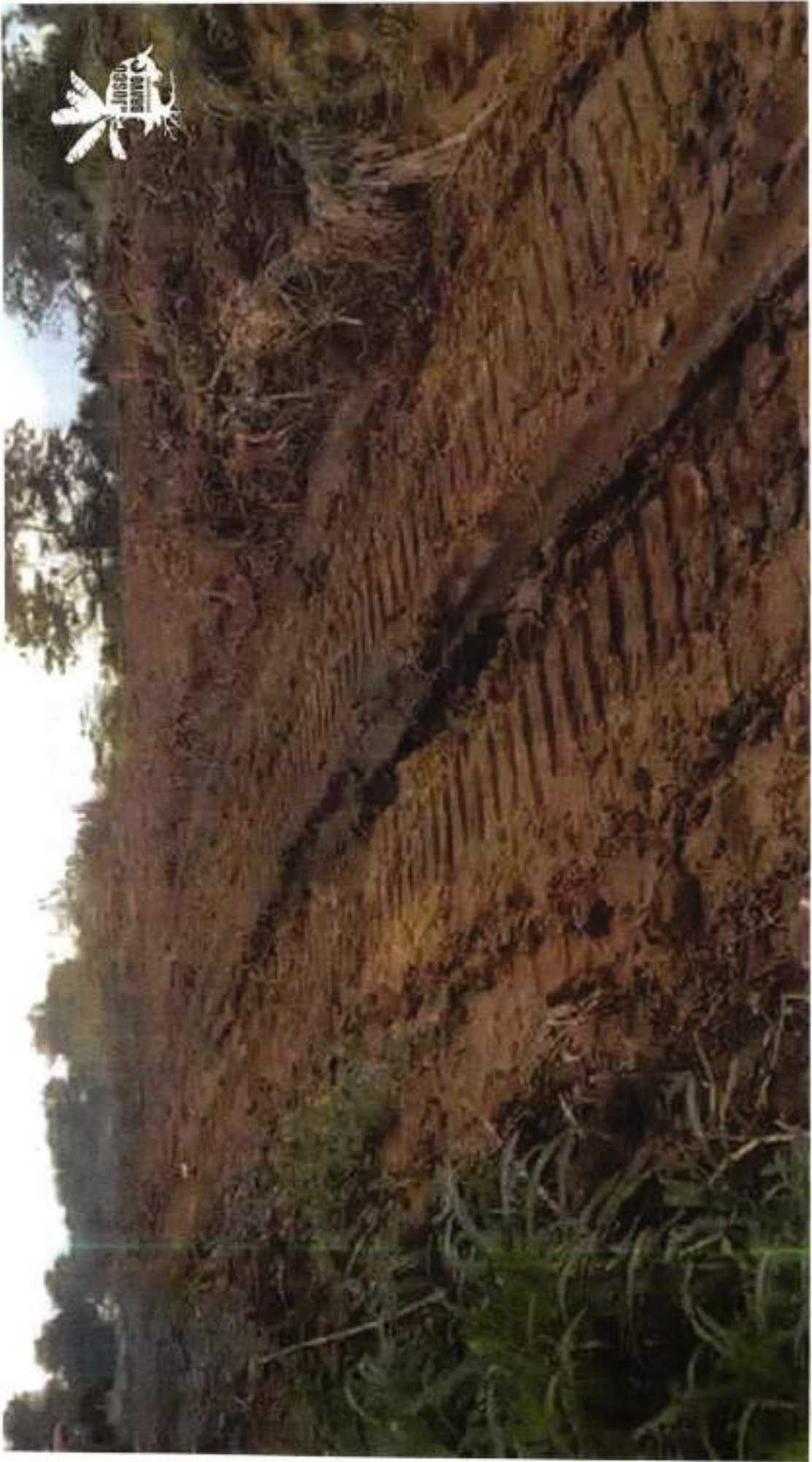


Handwritten signature or mark.



AD





27A

Violaciones del proceso de ley



1. No se notificó entradas a los poseedores

La Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Tierras, en su art. 8 inciso (o) establece que, "entrar previa notificación a sus dueños o poseedores, o sus representantes, en cualesquiera terrenos con el fin de hacer mensuras, estudios o investigaciones relacionadas con la naturaleza, condiciones y valor de dicho terreno"

APC

Violaciones del proceso de ley



3. No existe permiso de OGPe

La Ley de Tierras no faculta a la Autoridad de Tierras para acreditar permisos de construcción en ninguna circunstancia.

Los permisos de construcción se otorgan bajo el paleo del Reglamento Conjunto de 2020 y es la Oficina de Gerencia de Permisos quien los tramita en cumplimiento de ese mencionado reglamento.

Handwritten signature or initials.

Violaciones del proceso de ley



2. Permiso ilegal

El documento que la AT proveyó al Municipio Permiso de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico emitido (AT-PE-2022-10-01) de su faz es carente de validez legal. El documento permite una actividad de construcción que la Autoridad de Tierras no tiene mandato legal a autorizar.

RAA

Violaciones del proceso de ley



4. El Municipio de Toa Alta **NO** cuenta con permisos de ninguna agencia reguladora



**US Army Corps
of Engineers** ®
Jacksonville District



Handwritten signature or initials.

Área inundable



1/2/21

Carretera incompatible con zona inundable

- Valle aluvial
- El trayecto de la carretera propuesta sufre de inundaciones recurrentes
- Tanto en María como en Fiona la carretera quedaría varios pies bajo el agua



Handwritten signature or initials.

AK



Restricción en Fondos de Recuperación



Farmland Protection Policy Act

Prohíbe el uso de fondos federales para actividades que conlleven a la pérdida de tierras agrícolas

- Purposes:
 - Minimize federally-aided conversion of farmland
 - Funders consider alternative actions
 - Assure that federal programs are compatible with state and local programs to protect farmland.
- FPPA applies if an **activity** meets these conditions:
 - **Federal funds** are involved
 - **Irreversible conversion** of prime, unique or important farmland to non-agricultural use

National
Environmental
Administration

Guías de los fondos CDBG-GR

10 Environmental Review

Every project undertaken with federal funds, and all activities associated with such project, are subject to the provisions of the National Environmental Policy Act of 1969 (NEPA), as well as to the HUD environmental review regulations at 24 C.F.R. Part 58 on Environmental Review Procedures for Entities Assuming HUD Environmental Responsibilities.

Laws and regulations which contain environmental provisions with which the Program must be in compliance include, but are not limited to:

- Protection of Historic Properties (36 C.F.R. Part 800)
- Floodplain Management and Protection of Wetlands (24 C.F.R., Part 55, Executive Order 11988 and Executive Order 11990)
- Sections 307 (c) and (d) of the Coastal Zone Management Act of 1972 (CZMA), as amended; (16 U.S.C. § 1456)
- Safe Source Aquifers (40 C.F.R. Part 149)
- Interagency Cooperation - Endangered Species Act of 1973, as amended (50 C.F.R. Part 402)
- Section 7 (b)(3) of the Wild and Scenic Rivers Act of 1968 (WSRA), as amended; (16 U.S.C. § 1278 - Restrictions on Water Resources Projects)
- Air quality provisions as found in Sections 176 (c) and (d) of the Clean Air Act, as amended; (42 U.S.C.A. § 7506) and in Title 40 of the Code of Federal Regulations (40 C.F.R. Parts 51.100-51.106)
- Farmland Protection Policy Act (FPPA) (7 U.S.C. § 4201 et seq., implementing regulations 7 C.F.R. Part 658, of the Agriculture and Food Act of 1981, as amended)
- Environmental Siting and Standards
 - Noise Abatement and Control (24 C.F.R. §§ 51.100 - 51.106)
 - Siting of HUD-Assisted Projects Near Hazardous Operations Handling Conventional Fuels or Chemicals of an Explosive or Flammable Nature (24 C.F.R. §§ 51.200 - 51.208)
 - Siting of HUD Assisted Projects in Runway Clear Zones of Civil Airports and Clear Zones and Accident Potential Zones of Military Airfields (24 C.F.R. §§ 51.300 - 51.305)
- Toxic/Hazardous Materials (24 C.F.R. § 58.5)(2)(i)
- Federal Actions to Address Environmental Justice in Minority Populations and Low-Income Populations (Executive Order 12898 signed on February 16, 1994)

To conduct the appropriate level of environmental review, the Program will need to determine the environmental classification of the project; the term "project" may be defined as an activity or group of activities geographically, functionally, or integrally

PRZ



Reunión comunitaria con la Autoridad de Carreteras

- El alcalde no había comenzado trámites para reparar la Carr. 861
- Brindaron una actualización amplia de los trabajos de reparación de la carretera 861

159

Reserva Agrícola Mucarabones

Nuestra propuesta...



15/1



Trabajos de reparación de la Carr 861

- Los trabajos de reparación comenzaron desde el 20 de marzo
- La ACT estima que los trabajos de reparación terminarán a finales de este año

ACT

COMUNIDAD PROACTIVA DEL VALLE DE BUCARABONES

¡Protejamos Nuestras Tierras, Nuestro Futuro! RESERVA AGRICOLA DEL VALLE DE BUCARABONES

"Area con suelos
clasificados como Suelo
Rústico Especialmente
Protegido Agrícola
(SREP-A) por el Plan de
Usos de Terrenos de PR"

"Esta área se
compone de los
SUELOS MAS
FERTILES de Puerto
Rico y el Mundo. Es
un VALLE ALUVIAL"

"Clasificados como
PRIME FARMLAND
por el Departamento
de Agricultura de
los Estados Unidos
(USDA)"